



**TIJUANA**  
XXV AYUNTAMIENTO  
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto IV.11.- Proyecto de iniciativa para la reforma a la Ley de Ingresos del municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal 2025, mediante la adición a los artículos transitorios; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025.

**ARNULFO GUERRERO LEÓN**, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

**CERTIFICA:**

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dieciséis de febrero del año dos mil veinticinco, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

**ACTA No. 13.- ..... CONSIDERANDOS -----**

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 115 fracción I, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. -----

**SEGUNDO.-** En estricto apego a lo señalado en el citado artículo constitucional el pasado 1 de octubre de 2024 inició sus funciones esta nueva administración municipal que resultó electa en las elecciones del 2 de junio de 2024. -----

**TERCERO.-** Esta nueva administración, desde el primer día de gobierno, se ha significado por tener una directriz centrada en el humanismo, es decir las personas conforman y son el centro de las políticas y acciones municipales, priorizando sus necesidades sobre los logros medibles. De esta manera, se busca mejorar la calidad de vida de la población tijuanaense, al tiempo que se atiende sus verdaderas preocupaciones. -----

**CUARTO.-** El 2 de septiembre de 2022, en la Sección I del número 54 del *Periódico Oficial del Estado de Baja California*, fue publicado el *Programa Estatal de Vivienda 2022-2027* impulsado por la Gobernadora del Estado de Baja California Maestra Marina del Pilar Ávila Olmeda, en el que se expone, entre otros importantes y muy variados aspectos, lo siguiente: -----

*"La vivienda representa uno de los derechos humanos más importantes para todas las personas de acuerdo a la visión internacional, representa también uno de los activos sociales y económicos más relevantes de nuestro país. Por ello, en el Programa Estatal de Vivienda de Baja California 2022-2027 (PEV BC) y en el marco del Programa Nacional de Vivienda 2019-2024, la vivienda está recuperando su sentido social y de política pública para atender el rezago en la materia en un contexto de ordenamiento territorial, sustentabilidad y normatividad acorde a las necesidades de nuestro territorio.*

*"Para cumplir con los objetivos del Programa Estatal de Vivienda de Baja California 2022-2027, se promueve la coordinación de los distintos órdenes y*



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

*poderes de gobierno con el sector privado y los diferentes sectores sociales, para que cada vez más bajacalifornianos puedan acceder a una vivienda adecuada, de acuerdo a las directrices internacionales se ha establecido como tal: aquella vivienda de calidad que es asequible, habitable, accesible, bien ubicada y que cuenta con la seguridad de la tenencia de su propiedad, con disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, y adecuación cultural. Asimismo, se promueve el fortalecimiento de las capacidades institucionales de este Gobierno, en un marco de respeto absoluto a la autonomía de los distintos órdenes de gobierno (vid. p. 4)."* -----

**QUINTO.-** En su capítulo introductorio, del Programa, se puede apreciar que la Primera Mandataria del Estado es enfática en señalar que este Programa tiende a mejorar las condiciones de cobertura y acceso a la vivienda destinada a la población en rezago habitacional y marginada históricamente, garantizando el derecho humano que les asiste, optimizando los distintos tipos de producción a partir de un modelo de planeación integral asequible, resiliente y sostenible, que considere el desarrollo de vivienda como un elemento fundamental en el ordenamiento del territorio, mediante la coordinación interinstitucional de los sectores público y privado. -----

**SEXTO.-** Bajo esta tesitura, el 21 de octubre de 2022 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Baja California los LINEAMIENTOS GENERALES PARA INSCRIPCIÓN PARA EL PROGRAMA ESTATAL DE VIVIENDA 2022-2027, en cuyo numeral 5, bajo el rubro de Alcance, se prescribió que dichos Lineamientos -----

*"son de aplicación general y obligatoria para personas físicas y morales con experiencia en el ramo y que pretendan participar en el desarrollo de vivienda social, con cobertura en los municipios de Tijuana, Mexicali, Ensenada, Playas de Rosarito, Tecate, San Quintín y San Felipe, del Estado de Baja California."*

**SÉPTIMO.-** Derivado de lo anterior y haciendo nuestra la iniciativa de la Gobernadora del Estado, este Ayuntamiento se suma a este gran proyecto y, por ende, se propone la reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, adicionando el **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO**, con la finalidad de ajustarlo a lo establecido por la Gobernadora Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda en el Plan Estatal de Vivienda PEV BC 2022-2027, instituyendo beneficios de competencia municipal para aquellos que sean beneficiados del mencionado Plan en este municipio, reforzando la colaboración interinstitucional en temas que generan bienestar a los ciudadanos, como el tener acceso a una vivienda digna y sobre todo al alcance de sus bolsillos. -----



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL



Para acceder a este beneficio será necesario que lo solicite directamente el beneficiario del programa quien deberá comprobar que habita en el domicilio con su identificación oficial vigente, y así, de este modo, podrá exentar los derechos inherentes que corresponden a la Dirección de Administración Urbana del municipio de Tijuana, Baja California. -----

**OCTAVO.-** En esta misma tesitura, con la finalidad de coadyuvar en la transformación de México y particularmente de nuestra ciudad, el H. Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en la sesión que tuvo verificativo el 11 de diciembre de 2024, aprobó el Programa de identificación, empadronamiento y regularización de la situación jurídica y administrativa de las personas físicas o morales que se dediquen a la expedición y venta, en envase cerrado y abierto, de bebidas con contenido alcohólico, a fin de que acudieran a actualizar su situación jurídica en los términos indicados en los motivos expuestos bajo los numerales octavo y noveno de dicho acuerdo a cuyo texto nos remitimos y que solicitamos se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen; se propuso el otorgamiento de diversas facilidades para las personas que se inscribieran en el señalado Programa, verificando por parte de la autoridad municipal el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para de la regularización de permisos de alcohol, con lo que se busca apoyar en la regularización de los trámites pendientes y beneficiando una cultura de la legalidad, generando condiciones de certeza jurídica para los beneficiarios de un permiso que se ajuste a las características del Programa. -----

**NOVENO.-** Con base en ello, y buscando brindar mayor certeza jurídica y equidad, en pleno apego a los principios que toda contribución debe respetar, conforme al artículo 31 fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, se propone un estímulo fiscal para que se perfeccionen los trámites de regularización de los permisos de alcohol, desde el enfoque de que el costo de este procedimiento, no sea privativo o exorbitante, dado que ha resultado en una inhibición en el cumplimiento de las obligaciones en el pago de derechos en función de las condiciones objetivas que dichas personas enfrentan cotidianamente, para realizar los trámites de cambio de propietario y de domicilio de los permisos. -----

**DÉCIMO.-** La instrumentación de estos estímulos no conlleva el deterioro de los ingresos, por recepción de pago de derechos, habida cuenta de que no solo permitirá incrementar la recaudación, sino también le permitirá a la autoridad municipal enfrentar de mejor manera los retos económicos que privan en el mundo y que afectan en forma especial a las familias y empresarios tijuanaenses. A este efecto, la administración municipal reconoce que una manera de apoyar a nuestros ciudadanos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales se traduce en aliviar la carga



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL



económica por concepto de pago de derechos, para aquellos que sean cumplidos y se adhieran al programa de regularización. -----

**UNDÉCIMO.-** Así, el facilitar el acceso a permisos a través de estímulos fiscales que pueden ser en el sentido de exención total o parcial, incentiva a los comerciantes a obtener los permisos necesarios, lo que ayuda a regularizar el mercado y garantizar que las ventas se realicen de manera legal y segura dentro de las malas prácticas, en cuanto a los problemas asociados con la venta ilegal o irresponsable de bebidas con contenido alcohólico. -----

**DUODÉCIMO.-** Por último, este aliciente de carácter fiscal que operará únicamente en el caso de cambio de titular o de domicilio solo a beneficiarios del Programa, impulsará la regularización de su patrimonio así como los eventos y festivales permitiendo la venta de alcohol en eventos locales que pueda enriquecer la experiencia de los asistentes y fomentar la cultura local,. Dicho en otras palabras, solamente quien acredite ser beneficiario del Programa por haberse empadronado en él, podrá ser beneficiario de este estímulo fiscal transitorio. -----

#### ----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

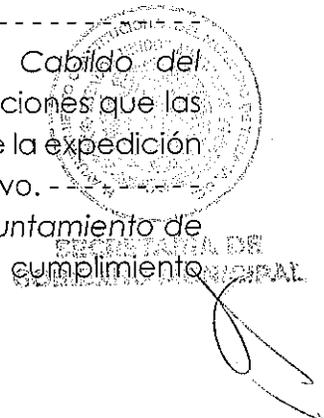
**PRIMERO.** - Es facultad de los municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b) de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, manejar su patrimonio conforme a la Ley, así como aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal. -----

**SEGUNDO.-** La *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, en su artículo 7, fracciones IV y XIII, señala que el Presidente Municipal, ejercerá la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo y contará con las atribuciones de todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte. -----

**TERCERO.-** Por su parte, el artículo 4 de la *Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California*, menciona que queda a cargo de las autoridades fiscales del Municipio la administración, recaudación, control y en su caso determinación, respecto de cada contribuyente, de los arbitrios municipales. -----

**CUARTO.-** Conforme al artículo 32 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, éste las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. -----

**QUINTO.-** El *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, en su artículo 16, fracción III, indica que para el cumplimiento





Certificación correspondiente al punto IV.11.- Proyecto de iniciativa para la reforma a la Ley de Ingresos del municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal 2025, mediante la adición a los artículos transitorios; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025.

de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá como atribución el formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, el siguiente punto de acuerdo. -----

**PRIMERO.-** Se aprueba el proyecto de adición a los transitorios establecidos en la *Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025*, documento que se anexa al presente acuerdo para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

**SEGUNDO.-** Remítase el proyecto de Decreto al H. Congreso del Estado de Baja California, para que proceda a su análisis y aprobación en su caso. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** En términos del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por este H. Cabildo del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. -----

**SEGUNDO. -** Publíquese en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y/o en la *Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para conocimiento de los vecinos del Municipio. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día dieciséis de febrero de enero del año dos mil veinticinco. -----

**EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

**ARNULFO GUERRERO LEÓN**



**SECRETARÍA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL**

**ANEXO**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.- al ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ...**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Se exenta a la personas físicas y morales inscritas en el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, del pago del 100% de derechos que se causen por trámites relacionados con lo dispuesto en las fracciones I, II y III del artículo 31 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Se exenta a las personas físicas y morales que se acrediten de manera fehaciente a juicio de la Secretaría de Gobierno Municipal estar inscritas en el Programa de identificación, empadronamiento y regularización de la situación jurídica y administrativa de las personas físicas o morales que se dediquen a la expedición y venta, en envase cerrado y abierto, de bebidas con contenido alcohólico, autorizado por el H. Cabildo de Tijuana en sesión del 11 de diciembre de 2024, hasta un 80% del pago de los derechos a que se refieren los subincisos b) y d) del inciso B) de la fracción III del artículo 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal 2025.

*Arnulfo Guerrero León Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracciones I y VIII, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----*

**CERTIFICA:**

Que el presente documento integrado por una (01) foja útil escrita por un solo lado, es parte integrante de la **iniciativa para la reforma a la Ley de Ingresos del municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal 2025, mediante la adición a los artículos transitorios**, mismo que corresponde al ANEXO, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025, el cual obra en los archivos generales de la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría de Gobierno Municipal, identificada bajo el numeral trece (13). -----

*Para todos los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. -----*

**EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

**ARNULFO GUERRERO LEÓN SECRETARÍA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL**